



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13221

Martes 6 de Agosto de 2019

Edición de 25 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega  
Ministro de Gobierno

Cdr. Luis Eduardo Tarrío  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Año 2019 - Ley VII N° 87 - Dto. N° 836 - Consolidación de Deudas y  
Créditos Provinciales. Relevamiento y Verificación de Deudas y Créditos ..... 2-3

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2019 - Dto. N° 827 - Instrúyase a Petrominera Chubut SE  
a Disponer de Gas Natural para Abastecer Centrales Térmicas ..... 3-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 820, 830 a 833 y 837 ..... 4-5

#### RESOLUCIÓN

Ministerio de Educación  
Año 2019 - Res. N° 285 ..... 5-12

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2019 - Res. N° 270 a 284, 286 a 289 ..... 12-14  
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Año 2019 - Res. N° 232, 300 a 310, 315 a 318, 320 a 329 ..... 15-20

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 20-25

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS PROVINCIALES. RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS

LEY VII N° 87

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS PROVINCIALES. RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 10° de la Ley VII N° 82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10°.- Con el informe de verificación de la Contaduría General, y entregado a la Autoridad de Aplicación, la misma emitirá en el término impostergable de diez (10) días hábiles, el acto administrativo expreso donde se reconocerán las deudas consolidadas con los particulares y las que, por razones fundadas en su legalidad y/o legitimidad, no serán consolidadas. Dicho acto administrativo deberá ser comunicado en forma inmediata a la Honorable Legislatura del Chubut, debiendo ser publicado al día siguiente de su emisión y tendrá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.»

#### DE LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE TESORERÍA

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 18° de la Ley VII N° 82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 18°.- La cancelación de la Deuda Pública Consolidada al 28 de febrero del 2018 se efectuará mediante el pago en efectivo o mediante la entrega de los Títulos de la Cancelación de Deuda Provincial de Tesorería – TICADEP-, de la siguiente forma:

1. Se dividirán los acreedores en TRES (3) grupos  
a) Deuda original menor a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y exigible al 28 de febrero de 2018.

b) Deuda consolidada superior a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y exigible al 31 de diciembre de 2015.

c) Deuda consolidada superior a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y exigible con posterioridad al 31 de diciembre del 2015.

2. Para los acreedores incluidos en el grupo 1.a) del presente artículo, la cancelación se programará en forma inmediata teniendo máxima prioridad,

efectivizándose en un plazo menor a los QUINCE (15) días corridos desde la fecha de emisión del acto administrativo expreso que reconoce la consolidación, gasto que se atenderá con los recursos disponibles para la Provincia de la Ley Provincial XXIV N° 79 y/o la Ley Provincial VII N°42 y/o el Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el desarrollo sustentable de la Ley Provincial XVII N°102, sin perjuicio de sus fines específicos en cada caso, y/o Rentas Generales.

3. Los acreedores incluidos en el grupo 1.b) se cancelarán con los TICADEP SERIE I.

4. Los acreedores incluidos en el grupo 1.c) se cancelarán con los TICADEP SERIE II.

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 19° de la Ley VII N° 82 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19°.- El canje de documentos por los Títulos de Cancelación de la Deuda Provincial se realizará durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la publicación del acto administrativo de consolidación de deudas, en los lugares y formas que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley establezca.»

#### TITULOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA DE TESORERÍA PROVINCIAL – TICADEP-

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 26° de la Ley VII N° 82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 26°.- El Título de Cancelación de Deuda Provincial se emitirá bajo los siguientes términos:

##### SERIE I

a) Período de gracia del capital: tres (3) meses;

b) Amortización: CUATRO (4) cuotas semestrales y consecutivas equivalentes cada una de ellas al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del valor consolidado, pagaderas el TERCER (3°) mes, el NOVENO (9°) mes, el DECIMO QUINTO (15°) mes y el VIGESIMO PRIMERO (21°) mes, desde la fecha de emisión. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

##### SERIE II

a) Período de gracia del capital: SEIS (6) meses;

b) Amortización: CUATRO (4) cuotas semestrales y consecutivas equivalentes cada una de ellas al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del valor consolidado, pagaderas el SEXTO (6°) mes, el DÉCIMO SEGUNDO (12°) mes, el DÉCIMO OCTAVO (18°) mes y el VIGÉSIMO CUARTO (24°) mes desde la fecha de emisión. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.»

Artículo 5°.- Derógase el artículo 13° de la Ley II N° 180.

Artículo 6°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR RESOLUCIÓN N° 106/19-HL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE

SE RECHAZA EL VETO PARCIAL DISPUESTO POR DECRETO N° 1113/18 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y SE INSISTE EN LA SANCIÓN DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

**Dto. N° 836/19**

**Rawson, 30 de Julio de 2019**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de noviembre de 2018 vetado por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1113/18 e insistido en su sanción el día 28 de mayo de 2019 por el cual se sustituyen artículos de la Ley VII N° 82, Ley de Consolidación de Deudas y Créditos Provinciales.

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII 87

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dra. GISELAVENDAÑO SANCHA

---

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Instrúyase a PETROMINERA CHUBUT SE a Disponer de Gas Natural para Abastecer Centrales Térmicas**

**Dto. N° 827/19**

**Rawson, 26 de Julio de 2019**

VISTO:

El Expediente N°1632 /19 MIPySP; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, tramita el suministro de gas a las centrales térmicas de generación eléctrica;

Que GENNEIA S.A. desde el día 12 de junio de 2007 opera las centrales denominadas Centrales Térmicas Gobernador Costa y Río Mayo;

Que la mencionada empresa con fecha 22 de agosto de 2017 notificó a la Provincia del Chubut que no continuaría con la operación de las plantas;

Que GENNEIA S.A. inicia una medida cautelar en contra de la Provincia del Chubut, en el marco de la cual se llevan a cabo distintas audiencias con el fin de acercar a las partes;

Que con fecha 26 de Abril de 2019 se celebra la audiencia de conciliación en el marco de los autos caratulados: «GENNEIA S.A. c/ Provincia del Chubut s/

Demanda Contenciosa Administrativa - Medida Cautelar» (Expte. N° 25.093 -Año: 2019) que tramitan ante la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de la Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Rawson;

Que en la mencionada causa judicial, GENNEIA S.A. pretende restituir a la Provincia -consignando judicialmente- inmuebles, instalaciones y demás bienes de propiedad de la Provincia que conforman las centrales térmicas de generación eléctrica de las localidades de Río Mayo y Gobernador Costa como consecuencia de los contratos de suministro oportunamente suscriptos, habiendo solicitado a su vez, en forma cautelar, la participación de un interventor judicial y/o cualquier medida tendiente a garantizar su suministro, conservación y funcionamiento indispensable.

Que en el marco de dichas audiencias GENNEIA S.A. solicita a la Provincia considere que el vencimiento de los contratos de suministro de gas los cuales tienen como fecha de extinción el día 30 de Abril de 2019, conforme dicha circunstancia la Provincia propone suministrar el gas- a dichas centrales de generación de energía eléctrica;

Que mediante Decreto N° 1400/18 se declara la caducidad de la concesión de explotación del área denominada Cerro Negro de titularidad de la firma Petrolera Cerro Negro S.A. en los términos del artículo 80 incisos a y b de la Ley nacional N° 17.319;

Que mediante Decreto N° 100/19 se instruye a la empresa PETROMINERA CHUBUT S.E. para que arbitre los mecanismos necesarios para que en forma inmediata se dé continuidad a la operación del área Cerro Negro, comercialización y transporte de lo producido transitoriamente hasta la efectiva adjudicación del área a un nuevo concesionario de explotación.

Que mediante Nota N° 27/19 MHC-SFyC-DDDyC el Ministerio de Hidrocarburos solicita a la empresa PAN AMERICAN ENERGY SRL mantener la recepción de gas natural proveniente del área Cerro Negro.

Que en virtud del corte de suministro de gas a partir del 1° de mayo de 2019, resulta imperioso garantizar el funcionamiento y urgente abastecimiento del mismo a la planta de centrales térmicas de generación de energía eléctrica ubicadas en las localidades de Gobernador Costa y Río Mayo, la cual abastece de energía eléctrica a Gobernador Costa, Río Mayo, Río Senguer, Ricardo Rojas, Aldea Beleiro, José de San Martín, Río Pico y Tecka, por lo que resulta necesario que la Provincia intervenga suministrando el gas a las mencionadas centrales;

Que el 18 de junio de 2019 la firma ROCHE S.A. tomó efectivamente posesión del área denominada Cerro Negro en virtud del contrato oportunamente suscripto.

Que corresponde arbitrar las medidas pertinentes para cancelar a PETROMINERA CHUBUT SE, en condiciones de mercado, el precio del gas correspondiente que aquí se le instruye que entregue a las Centrales Térmicas de Generación de Energía Eléctrica;

Que resulta necesario y urgente evitar la paralización de las Centrales Térmicas de Gobernador Costa y Río Mayo, por tal motivo se dicta el presente Decreto por resultar oportuno y conveniente a los intereses de la

Provincia en función de los antecedentes expuestos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos ha tomado vista del presente;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### DECRETA:

Artículo 1°.- INSTRUYASE a PETROMINERACHUBUT SE a disponer del gas natural necesario, proveniente del área Cerro Negro, para abastecer a las Centrales Térmicas de Generación de Energía Eléctrica.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Ministerio de Economía y Crédito Público a adoptar las medidas que sean necesarias, en el ámbito de su competencia, para saldar a PETROMINERA CHUBUT S.E., en condiciones de mercado, las sumas que resulten de la disposición del gas natural a la que se refiere el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de Hidrocarburos, de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Dr. FEDERICO MASSONI  
Ing. MARTÍN CERDÁ  
Cr. LUIS EDUARDO TARRÍO  
Arq. GUSTAVO AGUILERA

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. Nº 820 23-07-19

Artículo 1°.- DESIGNAR en el cargo de Director del Ente para el Desarrollo Regional CORFO - Meseta Central perteneciente a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), al señor Mario Enrique REGUILO (M.I. Nº 21.386.331 - Clase: 1969), desde el día 01 de julio de 2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de la Producción - SAF: 601- Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), Programa: 19 - Conducción y Administración CORFO - Meseta Central - Actividad: 1 - Conducción y Administración CORFO - Meseta Central - Ejercicio 2019.-

### Dto. Nº 830 29-07-19

Artículo 1°.- Designar a la señorita Rocío Carolina ECHAVE STOJANOVIC (D.N.I. Nº 33.946.581 - Clase: 1989) como Secretaria Privada de la Subsecretaría

de Turismo del Ministerio de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo - SAF: 80 - Ministerio de Turismo - Programa: 18 - Control de Calidad y Servicios - Actividad: 1 - Desarrollo Turístico - Ejercicio: 2019.-

### Dto. Nº 831 29-07-19

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000,00) en la Jurisdicción 70, SAF 74 - SAF Dirección Sanitaria Sur, Rurales y Puestos Sanitarios.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

### Dto. Nº 832 29-07-19

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Guillermo FLORES (M.I. Nº 5.413.368 - Clase 1949), como Personal de Gabinete, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I Nº 74.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director.-

### Dto. Nº 833 29-07-19

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánico funcional, aprobada por Decreto Nº151/12, de la Dirección General de Minas y Geología dependiente del Ministerio de Hidrocarburos de la Provincia del Chubut, eliminándose el cargo Jefe de Departamento de Registro y Protocolo.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánico funcional, aprobada por Decreto Nº 192/04, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, creándose el cargo Jefe de Departamento de Coordinación de la Fiscalización.-

Artículo 3°.- APRUEBANSE las misiones, funciones y requisitos para el cargo «Jefe de Departamento de Coordinación de la Fiscalización» de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme al Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 62: Ministerio de Hidrocarburos, SAF 62: Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16: Desarrollo Minero, Actividad 1: Concesiones Mineras; y en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - S.A.F: 32 - Dirección General de Rentas - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el Plantel Básico de la Dirección General de Minas, eliminándose un (1) cargo Jefe de Departamento de Registro y Protocolo -Clase II - Cate-

goría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente, e incrementándose un (1) cargo Jefe de Departamento de Coordinación de la Fiscalización de la Dirección de Fiscalización -Nivel II- Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 6°.- TRASLÁDESE a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente FACCIO, Marcia Sabella (M.I.N° 16.693.647- Clase 1964) cargo Jefe de Departamento de Registro y Protocolo - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente de la Dirección General de Minas y Geología dependiente del Ministerio de Hidrocarburos de la Provincia de Chubut, al cargo Jefe de Departamento de Coordinación de la Fiscalización en la Dirección de Fiscalización - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, por aplicación del Artículo 19° de la Ley N° 74, reglamentada por el Decreto N° 1330/81.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - S.A.F: 32 - Dirección General de Rentas - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

### ANEXO III

#### DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

##### MISIÓN:

Asistir a la Dirección de Fiscalización en la planificación, coordinación y en el seguimiento de las políticas, planes y programas relativos a la fiscalización de los tributos y recursos a cargo de la Dirección General de Rentas.

##### FUNCIONES:

a) Intervenir en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de fiscalización de los tributos y recursos a cargo de la Dirección General de Rentas.

b) Entender en la articulación de los Departamentos de la Dirección de Fiscalización en el desarrollo de los planes de fiscalización.

c) Elaborar e implementar mecanismos de control de los procesos desarrollados en la Dirección de Fiscalización, conforme a los planes y objetivos establecidos, enfocados en mejorar el rendimiento y aumentar la eficiencia de los recursos.

d) Desarrollar y llevar a cabo planes de actualización y evaluación técnica y operativa permanente para el personal de la Dirección con el objeto de elevar la productividad operativa y asegurar la actualización en conocimientos de la normativa y legislación vigente pertinente.

Elaborar periódicamente informes sobre el seguimiento y evaluación de los planes de fiscalización, así como también sobre el análisis de los desvíos detectados, para permitir el conocimiento de lo actuado y para

proponer alternativas para la mejora del proceso de seguimiento y control, f) Elaborar periódicamente informes sobre los resultados alcanzados en el desarrollo de los procesos de fiscalización en cada período y sugerir acciones a implementar para mejorar o fortalecer dichos procesos o para corregir desvíos.

##### REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer título de Contador Público o con título secundario completo y cinco (5) años de experiencia en la Administración Pública Provincial.

#### Dto. N° 837

**30-07-19**

Artículo 1°.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn representada por la Viceintendente a/c de la Intendencia de Municipalidad de Puerto Madryn Sra. Xenia Adriana GABELLA, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$ 426.000) en concepto de subsidio para ser destinado a asistir económicamente a CIENTO CUARENTA Y DOS (142) trabajadores nucleados por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) Delegación Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$ 426.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15-Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/00/00/A01/5 - Transferencias/7 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/6 - Aportes a gobiernos municipales/01 - Aportes a gobiernos municipales- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

## RESOLUCIÓN

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 285

**Rawson, 10 de junio de 2019.**

##### VISTO:

El Expediente N° 338-ME-19; Y

##### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la conformación y reglamentación para el funcionamiento de los «Órganos de Apoyo» en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal;

Que por Resolución ME N° 105/05 se amplió la facultad de los Consejos Consultivos de los Institutos Superiores asignándoles la función de administrar fondos y se aprobó la reglamentación del funcionamiento del órgano mencionado;

Que en el año 2014 se aprobó el Reglamento Orgánico Marco establecido por acuerdo paritario y homologado mediante Resolución N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo (SSTSTR);

Que por la entrada en vigencia de este nuevo Re-



glamento, la Resolución ME N° 105/05 no se encuadra a esta nueva normativa;

Que por ello resulta necesario dejar sin efecto dicha Resolución y proceder al dictado de la normativa para la conformación del Órgano de Apoyo y la reglamentación de su funcionamiento;

Que por decisión adoptada en el marco del Consejo Asesor Jurisdiccional el día 27 de marzo de 2019, se consensuó el cambio de denominación de «Órgano de Apoyo» a «Comisión de Apoyo»;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución ME N° 105/05, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Establecer que todos los Institutos de Educación Superior podrán conformar la «Comisión de Apoyo» de conformidad a la reglamentación que como ANEXO I forma parte integrante de la presente,

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior, quien comunicará a los Institutos de Educación Superior de la provincia, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. LEONARDO JAVIER DE BELLA  
Ministro de Educación  
Gobierno de la Provincia del Chubut

Lic. ALEJANDRA ERICKA VON POEPOEL  
Subsecretaria de Coordinación Técnica  
Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación

### ANEXO I

#### REGLAMENTACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE APOYO DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES

##### SECCION I:

Artículo 1°) Todo Instituto Superior podrá contar con una única Comisión de Apoyo.

Artículo 2°) Para la constitución de la comisión mencionada, el Director/a del Instituto podrá convocar en la sede del mismo, a los integrantes de los distintos estamentos y todas aquellas personas que tengan interés por los inconvenientes que se le presenten al instituto.

Artículo 3°) Los Institutos deberán prestar la máxima colaboración a fin de facilitar su funcionamiento y progreso.

Artículo 4°) Las Comisiones de Apoyo de los Institutos Superiores serán considerados entidades de bien

público, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.613, en virtud de lo cual, estarán exentas del pago de sellado, de actuación, impuestos, tasas y derechos en los actos y gestiones que realicen específicamente para los Institutos.

Artículo 5°) Toda Comisión de Apoyo, una vez constituida, solicitará su reconocimiento, por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 6°) Una vez aprobado por la Asamblea el Estatuto, se remitirá una copia, debidamente autenticada del mismo, junto a la nota formal solicitando el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación la que como mínimo deberá contener:

Nombre que permita su identificación,

Fecha de constitución

Fines

Número de Asociados

Nómina de los integrantes de la Comisión Directiva estableciendo: cargo, nombre y apellidos completos, Nacionalidad, N° de Documento, domicilio

Adjuntara además: copia del acta de constitución

Copia del acta de asamblea donde se aprobó el estatuto

Artículo 7°) Serán funciones esenciales de las Comisiones de Apoyo:

Brindar apoyo y colaboración a la gestión y afianzar el fortalecimiento del Instituto; y tendrá entre sus objetivos:

1. Asistir, dentro de sus posibilidades económicas; al mejoramiento de los espacios y funcionamiento del instituto, adquiriendo los elementos, artículos, bienes, etc. que se requieran para ello.

2. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en facilitar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes del nivel superior.

3. Acompañar al Centro de Información y Documentación del instituto, con el suministro del material o elementos necesarios para el cumplimiento de los propósitos del mismo.

4. Todo otro aspecto que sea oportuno para el cumplimiento del fin de la Comisión, atendiendo sugerencias y/o iniciativas de los asociados, encuadrando los procedimientos en reglamentos y disposiciones vigentes.

5. Proponer al Equipo Directivo y/o Consejo Institucional toda clase de iniciativa, que pueda resultar beneficiosa al Instituto y su actividad.

6. Organizar en comunión con el Instituto conferencias, cursos, certámenes, exposiciones y todo tipo de actos de extensión destinados a los estudiantes del nivel superior.

Artículo 8°) Las reuniones de la Comisión Directiva de las «Comisiones de Apoyo» debidamente reconocidos, podrán realizarse en los espacios de funcionamiento de los institutos, previa comunicación al Equipo Directivo con una antelación mínima de 5 días hábiles. Las Asambleas se realizarán fuera de las horas de clase a fin de facilitar la asistencia de los asociados

Artículo 9°) El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior llevará un registro de las Comisiones de Apoyo, registrando y archivando todo cuanto sea útil para la mejor y más completa documentación de la labor desarrollada por

cada uno. El registro comprenderá la fecha de constitución, integración de la comisión directiva, número de asociados, ingresos, etc., el presente registro deberá ser actualizado permanentemente, siendo responsabilidad de la máxima autoridad del Instituto realizar la comunicación pertinente.

Artículo 10°) A los fines establecidos en el artículo anterior las Comisiones de Apoyo, además de facilitar toda información que al efecto se le solicitare, elevarán anualmente al finalizar el ciclo lectivo, por intermedio de la dirección del Instituto, copia del balance y memoria de la labor cumplida.

Artículo 11°) Cada Instituto llevará un inventario especial de todos aquellos bienes muebles de propiedad de la Comisión de Apoyo que, por no haber hecho expresa donación, no han sido incorporados al patrimonio del Ministerio de Educación y se encuentren cedidos en uso al Instituto.

La decisión de la Comisión de Apoyo será documentada en Acta de reunión de Comisión Directiva y comunicada por escrito a la Dirección del Instituto a fin de que se formalice el CARGO en el inventario y se comunique a la Dirección de Patrimonio, quien hará lo propio. En igual forma se procederá para solicitar el DESCARGO.

Artículo 12°) Los Institutos superiores dependientes del Ministerio de Educación llevará un inventario especial de los muebles, útiles, material bibliográfico y documental y otros elementos de trabajo que por donación o préstamo de la Comisión de Apoyo fuera incorporado al Instituto. Un duplicado de este inventario será llevado por la Dirección de

Administración, el que se mantendrá actualizado mediante las comunicaciones de cargos y descargos, que en todos los casos deberán elevar las direcciones del Instituto.

Artículo 13°) Las Actividades que se realicen conjuntamente con la Comisión de Apoyo se ajustarán a las normas básicas de ética y moralidad que deben regir en el ámbito Institucional.

## SECCION II:

Artículo 14°) Modelo Estatuto para Comisión de Apoyo Asociación: Comisión de Apoyo Instituto Superior..... N°.....

## TITULO I. - Denominación, Objeto y Domicilio

Artículo 1°: Con la denominación de «ASOCIACION COMISIÓN DE APOYO DEL INSTITUTO SUPERIOR N°.....»; el (día) del (mes) del (año) queda constituida esta asociación cuya sede social se fija en jurisdicción de la ciudad de....., de esta Provincia del Chubut. La asociación tendrá un plazo de duración ilimitado.

Artículo 2°: El fin de la institución será: Brindar apoyo y colaboración a la gestión del Instituto.....; y tendrá entre sus objetivos:

Asistir, dentro de sus posibilidades económicas, al mejoramiento de los espacios de funcionamiento del instituto, adquiriendo los elementos, artículos, bienes, etc. que se requieran para ello.

Acompañar al Centro de Información y Documentación del instituto, con la facilitación o suministro del

material o elementos necesarios para el cumplimiento de los propósitos del mismo.

Todo otro aspecto que sea oportuno para el cumplimiento del fin de la asociación, atendiendo sugerencias y/o iniciativas de los asociados, encuadrando los procedimientos en reglamentos y disposiciones vigentes.

## TITULO II. - «Capacidad. Patrimonio social

Artículo 3°: La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, así como también para operar con Instituciones bancarias privadas y oficiales.

Artículo 4°: El patrimonio se encuentra compuesto por:

- a.- dinero en efectivo por un monto de quinientos pesos (\$ 500);
- b.- los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título;
- c.- las cuotas que abonen sus asociados; dichas cuotas serán establecidas por la asamblea, no pudiendo superar la suma que anualmente disponga Dirección General de Educación a este efecto, no obstante lo expresado, el aporte será a voluntad de cada asociado.
- d.- las donaciones, herencias, legados y subvenciones;
- e.- el producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada o ingreso lícito.

## TITULO III. - ASOCIADOS:

Requisitos de Ingreso, Categoría de asociados. Condición de admisión

Categorías de asociados:

Artículo 5°:

- a.- Socios Activos: serán socios activos a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
  - 1) ser mayor de 18 años.
  - 2) estar de acuerdo con las actividades y los objetivos de la institución aceptando sus estatutos y finalidades.
  - 3) solicitar su afiliación a la entidad suscribiendo la solicitud de admisión y la planilla de los datos personales,
  - 4) abone la cuota de ingreso y al menos seis cuotas continuas de las que establezca la asamblea.

La Comisión directiva podrá aceptar al candidato, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones emergentes de estos estatutos respecto de su condición de asociado. En caso de rechazo sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor de seis meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.

b. Cadetes: serán socios cadetes a partir de la fecha de aceptación como tales por la comisión directiva, quienes teniendo entre 14 y 18 años de edad acompañen la autorización y asunción de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la patria potestad o tutela y cumplan con los requisitos del inc. a).

Al cumplir 18 años pasarán automáticamente a la

categoría de activos quedando eximidos de la cuota de ingreso. En caso de rechazo de la solicitud por la comisión directiva regirán las mismas disposiciones del inciso anterior.

c.- Socios benefactores: los que aporten a la institución, una contribución anual o periódica, que establezca la asamblea de la entidad para esta categoría de asociados y quienes integren el Equipo Directivo del Instituto mientras se desempeñen en esos cargos.

d.- Socios vitalicios; serán vitalicios quienes cuenten con una antigüedad ininterrumpida de 25 años en el carácter de socio activo de la institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esa categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

e.- Socios Voluntariosos; serán socios voluntariosos, quienes habiendo sido admitidos en la asociación no encuadren en ninguna de las otras categorías.-

Artículo 6°: Los asociados estarán obligados a pagar la cuota social de ingreso.-

Obtenido el ingreso, las siguientes cuotas serán a voluntad de los asociados pudiendo ser superior o inferior a los que establezca la asamblea de asociados.

Artículo 7°: Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

a.- debe abonar la cuota social de ingreso.

b.- debe cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.

c.- tiene voz y voto en las asambleas y podrán elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales (siempre que cuente con mayoría de edad) Deberá además contar con una antigüedad mínima de seis meses en la categoría de activo.

d.- tiene derecho a obtener información de la marcha de la entidad y a observar los libros sociales. Para ello deberá solicitarlo por escrito con una antelación de tres días, ante el órgano de fiscalización o la comisión revisora de cuentas, la que deberá acceder a lo solicitado.

e.- tiene obligación de desempeñar con lealtad y diligencia los cargos de la comisión directiva y órgano de fiscalización o comisión revisora de cuentas para los cuales se hubiera postulado bajo apercibimiento de sanción disciplinaria.

f.- tiene derecho a presentar su renuncia a la entidad, para lo cual no debe mantener deuda con tesorería de la entidad. La renuncia debe ser aceptada por la comisión directiva de la entidad. En caso de que se resuelva no aceptar la renuncia el socio puede apelar ante la primera asamblea que se celebre.

Artículo 8°: Los asociados benefactores, cadetes y voluntariosos no podrán ocupar cargos en la comisión directiva, no tendrán voto. Si tendrán voz.

Artículo 9°: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser socio o por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

#### TITULO IV. - Régimen Disciplinario

Artículo 10°: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

a.- amonestación;

b.- suspensión (no mayor de seis meses);

c.- expulsión;

Las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearon los hechos incriminados. El asociado expulsado no podrá reingresar a la institución. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones las que se enumeran en los incisos que continúan:

a.- incumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y comisión directiva;

b.- inconducta notoria;

c.- hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales;

d.- obtener beneficios económicos personales invocando el nombre de la institución;

e.- no rendir cuentas de lo actuado y del dinero de la asociación habiendo sido intimado fehacientemente;

f.- efectuar proselitismo político partidario durante las sesiones de la Comisión Directiva o en actos de asamblea;

g.- realizar actos de discriminación económica, racial ideológica o religiosa en el ámbito de la asociación;

h.- hacer abandono del cargo de la comisión directiva o revisora de cuentas para el que hubiera sido electo, en cuyo caso aun cuando no se le hubiere aplicado una sanción disciplinaria, no podrá volver a postularse en ningún cargo por un plazo de cuatro años;

Artículo 11°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la comisión directiva con estricta observancia del derecho de defensa: Ante la existencia de una causal de aplicación de sanción disciplinaria, de las previstas en el artículo anterior, la Comisión Directiva deberá correr traslado al asociado afectado, otorgándoles un plazo de diez (10) días, a fin de que realice el descargo correspondiente, por escrito pudiendo ofrecer las pruebas que considere convenientes. Si en ese término el asociado no comparece, la Comisión Directiva decidirá. Con la presentación del asociado, y las pruebas del caso, la Comisión Directiva deberá decidir la sanción aplicable, debiendo constar todo el procedimiento en las actas de dicha Comisión. En todos los casos, el asociado afectado podrá interponer, dentro del término de quince días corridos, de ser notificado de la resolución que contiene la sanción, el recurso de apelación por escrito a la comisión directiva para ser resuelto en la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

#### TITULO V. - Autoridades de la Asociación

Artículo 12°: De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales:

a.- asamblea de los asociados;

b.- comisión directiva;

c.- órgano de fiscalización o comisión revisora de cuentas según corresponda.



## TITULO VI. - Comisión directiva y Órgano de Fiscalización

Artículo 13°: La Comisión directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación. La misma estará compuesta por miembros titulares quienes desempeñarán los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, y tres vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos ejercicios. Los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización o la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser reelegidos.

Artículo 14°: El órgano de fiscalización se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con un miembro titular y uno suplente. El mandato será de dos ejercicios. En caso de que la Asociación posea más de cien asociados deberá elegirse en Asamblea Ordinaria una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. El mandato de los mismos durará dos ejercicios.

Artículo 15°: Para formar parte de la Comisión directiva, se requiere tener mayoría de edad, pertenecer a la categoría de asociado activo y tener seis meses de antigüedad en dicha categoría y haber abonado seis cuotas sociales continuas con antelación a la fecha de la postulación, o pertenecer a la categoría de socio vitalicio.

Artículo 16°: Régimen electoral: los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva, del órgano de fiscalización o de la comisión revisora de cuentas serán elegidos en la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, por lista completa conformada en el seno asambleario. Los postulantes a ocupar cargos en Comisión Directiva deberán reunir los requisitos del artículo 15° y estar presentes en el acto. La votación será a mano alzada o por voto secreto según lo decida la propia asamblea.

Artículo 17°: Los directivos cesan en sus cargos por muerte, declaración de incapacidad o capacidad restringida, inhabilitación, vencimiento del lapso para el cual fueron designados, renuncia o remoción. La renuncia de un directivo a su respectivo cargo debe ser comunicada por escrito al presidente de Comisión Directiva o a quien estatutariamente lo reemplace o a cualquier miembro de la comisión directiva. Su aceptación deberá considerarse en una reunión de comisión directiva que se efectuará dentro de los cinco días hábiles de recibido el texto de la renuncia. El miembro dimitente deberá continuar en el cargo hasta que le sea aceptada su renuncia. La renuncia se tiene por aceptada si no es expresamente rechazada dentro de los diez días contados desde su recepción. En caso de que la renuncia afecte el funcionamiento de la comisión directiva o la ejecución de los actos resueltos por esta, la misma debe ser rechazada y el renunciante permanecer en el cargo hasta que la asamblea ordinaria se pronuncie. El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior podrá ser revocado, y ser los directivos removidos de sus cargos, por justa causa por la asamblea de asociados en cualquier momento. Y no le será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter ello bajo apercibimiento de expulsión.

Artículo 18°: En caso de licencia, renuncia, remo-

ción, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el miembro que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho directivo. El corrimiento de cargos se efectuará en reunión de comisión directiva

Artículo 19°: La Comisión directiva se reunirá cuando lo estime conveniente según la marcha de la institución, en el día y la hora que se determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea requerida por el presidente o por órgano de fiscalización o cuando lo soliciten diez miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se efectuará por intermedio de circulares y con tres días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes con derecho a voto, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse. Las reuniones de comisión directiva pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa a los miembros, si participan en la misma la totalidad de los mismos. Las decisiones que se tomen son válidas si concurren todos los directivos que integran la comisión directiva y el temario se aprueba por unanimidad.

Artículo 20°: Son atribuciones y deberes de la Comisión directiva los que se enuncian seguidamente:

- a.- Ejecutar las resoluciones de las asambleas;
  - b.- Cumplir y hacer cumplir este estatuto y reglamentos, interpretándolos en caso de duda y estableciendo los criterios de acción en los casos no regulados por este estatuto. Ello ad referendum de la primer asamblea que se efectúe.
  - c.- Dirigir la administración de la asociación.
  - d.- Convocar a asamblea general ordinaria una vez por año dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio económico.
  - e.- Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.
  - f.- Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios o absolverlos en su caso.
  - g.- Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el inventario, y el informe del órgano de fiscalización si resulta pertinente. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida para la convocatoria de asambleas ordinarias.
  - h.- Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por asamblea.
  - i.- Aceptar o rechazar la o las renunciaciones presentadas por alguno/s de sus integrantes.
- Debiendo rechazarlas imperativamente cuando estas afecten el quórum del cuerpo colegiado habiendo convocado a los miembros suplentes.
- j.- Sancionar al integrante de la Comisión que hicie-

ra abandono del cargo sin presentar la renuncia y que la misma haya sido aceptada.

k.- Sancionar al integrante de la comisión directiva que habiendo abandonado su cargo o presentado la renuncia al mismo conserve en su poder documentación y/o libros de la asociación negándose a reintegrarlos habiendo sido fehacientemente intimado.

l.- Con treinta días de anticipación a cada asamblea deberá confeccionar un listado de socios activos mayores de edad, en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco días anteriores a la fecha de la asamblea, las que serán resueltas por la comisión directiva dentro de los dos días posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva quedará firme el listado propuesto. A éste solo podrán agregarse los socios que no hubieran sido incluidos. Es su obligación mantenerlo actualizado.

Artículo 21°: Cuando el número de miembros de la comisión directiva quede reducido a menos de la mitad del total, habiendo sido llamados todos los directivos a reemplazar los cargos vacantes, el órgano de fiscalización o la comisión revisora de cuentas, según corresponda, deberá convocar, dentro de los veinte días de verificada esta situación, a asamblea a efectos de elegir nueva comisión directiva. En la misma forma se procederá en los supuestos de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que la comisión revisora de cuentas asuma la conducción de la asociación; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes descriptas en el presente estatuto. En caso de acefalía total incluyendo a la comisión revisora de cuentas, diez socios pueden autoconvocarse y elegir una comisión reorganizadora compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, ad referendum del órgano de Contralor.

#### DEL PRESIDENTE

Artículo 22°: El presidente tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación:

a.- citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y presidirlas.

b.- derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar;

c.- firmar con el secretario, las actas de las asambleas y de la comisión directiva, la correspondencia y toda otra documentación de la asociación.

d.- autorizar con el tesoro las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este estatuto.

e.- dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la comisión directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto.

f.- velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar fielmente el presente estatuto, reglamento y las resoluciones de

asambleas y comisión directiva.

g.- ejercer la representación de la asociación.

h.- recepcionar las renunciaciones de cualquier miembro de la comisión directiva.

#### DEL SECRETARIO

Artículo 23°: el secretario, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación;

a.- asistir a las asambleas y sesiones de comisión directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el presidente;

b.- firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;

c.- citar a las sesiones de comisión directiva de acuerdo con lo prescripto por este estatuto;

d.- llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y comisión directiva y de acuerdo con el tesoro los libros de registro de asociados;

e.- recepcionar la renuncia del presidente cuyo tratamiento será el establecido en el artículo 17° del Estatuto.

#### DEL TESORERO

Artículo 24°: el tesoro tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.- asistir a las sesiones de comisión directiva y a las asambleas.

b.- llevar de acuerdo con el secretario el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.

c. - llevar los libros de contabilidad.

d.- presentar a la comisión directiva, balances mensuales y preparar anualmente el balance general e inventario que deberá aprobar la comisión directiva, previamente a ser sometido a la asamblea ordinaria.

e.- firmar con el presidente los documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la comisión directiva.

f.- efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y a la orden conjunta del presidente y del tesoro los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la comisión directiva. Será personalmente responsable de las salidas de dinero en efectivo de dicha caja social.

g.- dar cuenta del estado económico de la entidad y al órgano de fiscalización toda vez que lo exija.

#### DE LOS VOCALES

Artículo 25°: corresponde a los vocales:

a.- asistir a las asambleas y sesiones de la comisión directiva, con voz y voto.

b.- desempeñar las comisiones y tareas que la comisión directiva les confíe.

#### DEL ORGANISMO DE FISCALIZACION

Artículo 26°: El órgano de fiscalización tiene las atribuciones y los deberes detallados a continuación;

a.- examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos, cada tres meses.

b.- asistir a las sesiones de la comisión directiva

cuando lo estime conveniente con voz.

c.- fiscalizar la administración comprobando frecuentemente la existencia de los títulos y valores de toda especie.

d.- verificar el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.

e.- dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance general presentados por la comisión directiva.

f.- convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la comisión directiva.

g.- solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario. Y si no recibe respuesta fundada en un plazo de diez días contados a partir de la recepción de la petición por parte de la comisión directiva deberá obligatoriamente poner los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección general de Justicia.

h.- vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.

#### COMISION REVISORA DE CUENTAS

Cuando la Asociación cuente con más de cien asociados, deberá elegirse en la Asamblea Ordinaria que corresponda una Comisión Revisora de Cuentas que cumpla las funciones y atribuciones previstas precedentemente. La Comisión Revisora de Cuentas funcionará con la totalidad de sus tres miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta. Se reunirá cuando lo estime conveniente según la marcha de la institución, en el día y la hora que se determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el presidente o cuando lo solicite alguno de sus miembros o los socios, debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se efectuará por intermedio de circulares y con tres días de anticipación. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier impedimento que provoque la vacancia de un cargo titular de la Comisión Revisora de Cuentas entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho suplente.

#### TITULO VII. - DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 27°: las asambleas de asociados es el órgano que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias son válidas y obligatorias para todos los asociados.

Artículo 28°: Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias.

Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá:

a.- considerar, aprobar o impugnar la memoria, el balance general, el inventario, y el informe del órgano de fiscalización.

b.- elegir, en su caso, los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas titulares y suplentes.

c.- tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Artículo 29°: las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la comisión directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la comisión revisora de cuentas o el 20% de los socios con derecho a voto.

Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto la modificación de estatuto, la escisión, fusión y/o transformación de la asociación y/o cualquier otro tema incluido en el orden del día, siempre que no sea competencia de la asamblea ordinaria.

Artículo 30°: Para dar publicidad a la convocatoria a asamblea la Comisión Directiva podrá optar por los siguientes procedimientos:

a.- Por circulares comunicadas en la sede del Instituto para su difusión en los canales institucionales.

b.- por la publicación en un diario de mayor circulación por un día. En ambos casos con 20 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para la publicidad de la convocatoria, se deberá poner a disposición de los socios la memoria, el balance general, el inventario y el informe del órgano de fiscalización, en la sede del Instituto. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá poner a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días por lo menos. En las asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Artículo 31°: las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la asociación, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El presidente de la asamblea tiene doble voto en caso de empate. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación puede efectuarse a mano alzada o por voto secreto según lo decida la propia asamblea.

Artículo 32°: Si todos los socios lo consienten pueden participar de la misma utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser firmada por el Presidente y otro directivo, indicando la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las asambleas pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa a los asociados, si participan en la misma la totalidad de los asociados habilitados a votar de acuerdo al artículo 33° del Estatuto. Las decisiones que se tomen son válidas si concurren todos los socios mencionados y el temario se aprueba por unanimidad.

Artículo 33°: con veinte días de anticipación a cada asamblea se pondrá a disposición y a la libre inspección de los asociados, el padrón de socios en condiciones de intervenir en ese acto, en la sede del Instituto. Pudiendo oponerse reclamaciones hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales serán resueltas por la Comisión directiva dentro de los dos días posteriores.

#### TITULO VIII. - Disolución Social

Artículo 34°: Las asambleas no podrán resolver la disolución de la asociación mientras existan por lo menos doce asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservar en el cumplimiento de los objetivos sociales. En caso de que la causal de disolución pueda ser removida la asamblea de asociados puede decidir con el voto de las dos terceras partes reconducir la asociación.

De hacerse efectiva la disolución se designarán en Asamblea Extraordinaria los liquidadores, que podrán ser la misma comisión directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La comisión revisora de cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.

Una vez pagadas las deudas sociales si las hubiera, el remanente de los bienes sociales se destinará al Instituto Superior N°..... bajo inventario con una copia que se remitirá..... al Ministerio de Educación.

Artículo 35°: la escisión, fusión y/o transformación de la asociación será decidida en su momento por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 36°: la asociación podrá asociarse y/o federarse con instituciones de similar objeto.

Siendo facultad de la comisión directiva decidirlo ad-referéndum de la asamblea que se efectúe con posterioridad a esa decisión.

#### TITULO IX. - Disposiciones transitorias

Artículo 37°: La Comisión Directiva de la Comisión de Apoyo quedará integrada por esta única vez y en forma provisional, por un presidente, un secretario, un tesorero, y tres vocales titulares, los que serán elegidos de entre los asambleístas constituyentes de esta Comisión de Apoyo.

Artículo 38°: Esta Comisión Directiva tomará a su cargo el gobierno de la Comisión de Apoyo y la Organización del acto eleccionario conforme al art 16 y concordantes del Estatuto.

#### SECCION III:

Artículo 15°) El Equipo Directivo, tendrá la obligación de informar a la Dirección General de Educación cuando la Comisión de Apoyo se aparte de las funciones esenciales establecidas en el Artículo 7°) del presente o desvirtúe su destino, a fin de que revoque su reconocimiento como Comisión de apoyo del Instituto.

Artículo 16°) Junto a la notificación de que se han observado las circunstancias del Artículo 15°), el Equipo Directivo deberá elevar, un informe donde detalle los eventos que acreditan tales circunstancias, aportando las pruebas que obren en su poder.

Artículo 17°) El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior tendrá a su cargo la decisión sobre la presentación que se efectuó.

Artículo 18°) La decisión que se tome podrá ser revisada por los mecanismos recursivos habituales.

Artículo 19°) Determinada la pérdida de reconocimiento, la misma implicará la incapacidad de operar en el ámbito del Instituto, así como en el interior de sus estamentos.-

#### SECCION IV:

Artículo 20°) El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior deberá establecer, dentro de los 2 primeros meses del año, el tope máximo que podrán alcanzar las cuotas sociales de las Comisiones de Apoyo de los Institutos Superiores, dicho máximo solo podrá ser modificado una vez en el transcurso del año.

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### **Res. N° 270** **07-06-19**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para el pago de honorarios a Referentes Técnicos Escolares, que prestan sus servicios en el marco del Programa «Conectar Igualdad», a Establecimientos Educativos de las Regiones I, II, III, IV Y VI, correspondiente al mes de mayo de 2019, por un total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTAY UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 681.500,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Fuente de Financiamiento 426, Programa 17- Partida 3.4.6- Ejercicio 2019.-

#### **Res. N° 271** **07-06-19**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida de Comedor Escolar y Copa de Leche correspondiente al mes de junio de 2019, a Establecimientos Educativos de las Regiones I, II, III, IV, V Y VI, por un total de PESOS TREINTA Y DOS MILLO- NEN CIENTO CUARENTAY DOS MIL OCHENTAY CINCO CON 00/100 (\$ 32.142.085,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Fuente de Financiamiento 426- Programa: 05- Actividad 1- Partida: 2.1.1- Ejercicio 2019.

#### **Res. N° 272** **07-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante FERNANDEZ, María Isabel (M.I. N° 16.823.671 - Clase 1964), treinta y ocho (38) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Reso-

lución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 273** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante GALVAN, Jorge Eduardo (M.I. N° 16.442.555 - Clase 1963), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 274** **10-06-19**

Artículo 1°.- Adjudicar las Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de marzo de 2019, que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 82.400,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50- Programa 26-Actividad 2- IPP 513- Fuente de Financiamiento 426- Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2019.

**Res. N° 275** **10-06-19**

Artículo 1°.- Adjudicar las Becas Terciarias y/o Universitarias, Comunes y Ser Docente, correspondiente al mes de marzo de 2019, estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTAY OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 478.500,00).

Artículo 2°.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50- Programa 26-Actividad 2- IPP 513- Fuente de Financiamiento 426- Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2019.

**Res. N° 276** **10-06-19**

Artículo 1°.- Adjudicar las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de marzo de 2019, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.389.600,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdic-

ción 50: Ministerio de Educación SAF 50- Programa 26-Actividad 2- IPP 513- Fuente de Financiamiento 426- Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2019.

**Res. N° 277** **10-06-19**

Artículo 1°.- Adjudicar las Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario correspondientes al mes de abril de 2019, que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 82.400,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50- Programa 26-Actividad 2- IPP 513- Fuente de Financiamiento 426- Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2019.

**Res. N° 278** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante MANZ, Carlos Otto (M.I. N° 7.871.834 - Clase 1950), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 279** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante CASCO, María Cecilia (MI N° 17.227.232 - Clase 1964), treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 280** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante PRECIADO, Silvia Noemí (M.I. N° 11.903.700 - Clase 1958), treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.



**Res. N° 281** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente HARRIET, Susana Mabel (MI N° 12.879.948 - Clase 1957), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015 y cuarenta y seis (46) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 282** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante PIZZI, Sergio Gustavo (MI N° 14.427.035 - Clase 1960), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/89 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 283** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente BARRERA, Graciela Beatriz (MI N° 14.617.858 - Clase 1961), veintiún (21) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a la establecida en el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento. 426.

**Res. N° 284** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante ERPEN, María Ofelia (M.I. N° 13.070.722 - Clase 1958), cuarenta y siete (47) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 286** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente JOSE, Liliana Beatriz (M.I. N° 12.538.337 - Clase 1958), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 287** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ZABALA, Clara Mabel (MI N° 16.284.302 - Clase 1961), cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y diez (10) días Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 288** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la renunciante, señora ALVAREZ, Graciela Luz (M.I. N° 14.835.049 - Clase 1962), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán compensar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 289** **10-06-19**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ATENCIO, Aida Alicia (MI N° 12.374.923 Clase 1958), cuarenta y seis (46) días de Licencia Anual Reglamentaria Proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación- Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. N° 232** **17-05-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección Regional de Obras Públicas de Esquel, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de los trabajos urgentes correspondientes a la Obra: «MEJORAMIENTO INSTALACION ELECTRICA ESCUELA N° 522 - LAS GOLONDRINAS - LAGO PUELO» realizados por la firma PEDRO, Eusebi - CUIT N° 20-26249180-4, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 265.545,00).-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma PEDRO, Eusebi - CUIT N° 20-26249180-4, la factura N° 00002-00000100 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 265.545,00) en concepto de los trabajos realizados correspondientes a la Obra: «MEJORAMIENTO INSTALACION ELECTRICA ESCUELA N° 522 - LAS GOLONDRINAS - LAGO PUELO».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 265.545,00) será imputado en el SAF 88- Programa 20- Actividad 02- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.-

**Res. N° 300** **05-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CERCO ALAMBRE ROMBOIDAL ESCUELA N° 733 AGROTECNICA GAIMAN que obra a fs. 3 del Expediente N° 001414/19-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 172/15 Expediente N° 002714/15-MIPySP y que ejecutara la Firma E.P.P.CO.VIAL S.A. - CUIT N° 30-71129756-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 17.135,99) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 172/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 301** **05-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «AMPLIACION ESCUELA N° 217» en Rada Tilly, Licitación Pública N° 29/14, que ejecutara la empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 33-55351498-9.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caución N° 604.452 por un valor de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), la

Póliza de Seguro de Caución N° 625.190 por un valor de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) y la Póliza de Seguro de Caución N° 648.080 por un valor de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) todas emitidas por la Compañía «FIANZAS Y CREDITOS SA» Compañía de Seguros y en Efectivo la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 114.742,59), en concepto de sustitución de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra N° 1 al N° 15 de cierre y de Redeterminación de Precios N° 1 al N° 13 de cierre, inclusive, los cuales certifican el 100% de la obra.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 302** **05-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCIÓN ESCUELA NIVEL INICIAL N° 411» en Sarmiento, Licitación Pública N° 32/13, que ejecutara la empresa LEDESMA y CIA S.R.L. - CUIT N° 30-67050372-7.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caución N° 1.686.943 emitida por la Compañía «LA MERCANTILANDINA SEGUROS S.A.» Compañía de Seguros por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y en Efectivo la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 829.152,23), en concepto de sustitución de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y de Redeterminación de Precios N° 1 al N° 30 de cierre, inclusive, los cuales certifican el 100% de la obra.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 303** **05-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de la obra: «ADECUACION DE INSTALACION INTERNA DE GAS ESCUELA N° 50 - TRELEW», realizada por la firma Marcelo Fabián SILVA - CUIT N° 20-23201597-8, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).-

Artículo 2°.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto en la Ley N° 11 Artículo N° 7 inciso c).-

Artículo 3°.- ABONESE a la firma Marcelo Fabián SILVA - CUIT N° 20-23201597-8, por ajustarse a las condiciones solicitadas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00), en concepto de trabajos correspondientes a la Obra: «ADECUACION DE INSTALACION INTERNA DE GAS ESCUELA N° 50 - TRELEW».-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00), será imputado en el SAF 88- Programa 20- Actividad 02- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.-

**Res. N° 304** **05-06-19**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la baja de los bienes de capital, que se tramitan mediante Expediente N° 1421-MIPYSP/19.-

Artículo 2°.- Que el Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, deberá registrar la baja a los bienes.-

**Res. N° 305** **06-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCION DE BAÑO ESPECIAL ESCUELA N° 43 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 3 del Expediente N° 001257/19-MIPYSP, tramitada mediante Orden de Compra N° 74/18 Expediente N° 2099/18-MIPYSP y que ejecutara la Firma GRAN VIA SA - CUIT N° 33-71524549-9.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.525,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 74/18.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 306** **06-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCIÓN ESCUELA NIVEL INICIAL B° BAHÍA NUEVA» en Puerto Madryn, Licitación Pública N° 11/12, que ejecutara la Empresa BIPSA INVERSIONES PATAGONICAS SA - CUIT N° 30-70765907-2.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 142.759 por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 259.406,00), la Póliza de Seguro de Caucción N° 159.952 por un valor de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), la Póliza de Seguro de Caucción N° 174.005 por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y la Póliza de Seguro de Caucción N° 175.229 por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 259.406,00), todas emitida por la Compañía «ZURICH ARGENTINA SEGUROS SA», en concepto de sustitución de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y de Redeterminación del N° 1 a N° 18 de cierre, los cuales certifican el 100% de la Obra.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que

corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 307** **06-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALEFACCION CENTRAL DE ESCUELAS N° 504/509/552/525 RAWSON- N° 78 PUENTE HENDRE TRELEW- N° 224 - 412 - 479 TRELEW- N° 167 RAWSON- N° 759 Y 805 BELLAS ARTES TRELEW- N° 793 - 199 TRELEW- N° 33 GAN GAN- N° 30 GASTRE- ALBERGUE N° 5003 GASTRE- N° 77 LAS PLUMAS- N° 15 PASO DE INDIOS- N° 16 CAMARONES- N° 58 DIQUE AMEGHINO- D.G. DE OBRAS PUBLICAS DE ARQUITECTURA- D.G.PE. Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA» que obra a fs. 3 del Expediente N° 001494/19-MIPYSP, tramitada mediante Orden de Compra N° 9/19 Expediente 167/18-MIPYSP y que ejecutara la Firma ALFARO, Néstor Fabián - CUIT N° 23-16841524-9.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 145.360,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 9/19.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 308** **06-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALEFACCION CENTRAL DE ESCUELAS N° 164- 151- 40- 451- 207- 175- 730- 201- 503- 423-189- 206- 712- 512- 511- 165- 195- 724- 787 TRELEW- ALBERGUE N° 5009 PLAYA UNIÓN- ESCUELA N° 61 BRYN GWYN- N° 196 GIMNASIO TRELEW- N° 7705 RAWSON» que obra a fs. 3 del Expediente N° 001507/19-MIPYSP, tramitada mediante Orden de Compra N° 48/19 Expediente N° 168/18-MIPYSP y que ejecutara la Firma MESA, Marcos German - CUIT N° 20-31755545-9.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 31.971,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 48/18.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 309** **06-06-19**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la Licitación

ción Pública N° 141-19 «ADQ. DE CABLE DE POTENCIA Y TERMINALES - TALLER DIESEL», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 14/19, correspondiente a la «ADQ. DE CABLE DE POTENCIA Y TERMINALES - TALLER DIESEL», que obra de fojas 7 a 26 inclusive, del Expediente N° 2779/2018-MIPySP.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 14/19, «ADQ. DE CABLE DE POTENCIA Y TERMINALES - TALLER DIESEL», a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 4.391.000,00), en la jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 31- Subsecretaría de Servicios Públicos- Programa 16- Actividad Específica 01- Inciso 2- Partida Principal 9- Parcial 3-Sub-Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.02- Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto diez (10) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales, cuatro (4) serán para consulta, distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en Casa de la Provincia de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los seis(6) restantes serán para su venta distribuyéndose de la siguiente manera: cuatro (4) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson y dos (2) Casa de la Provincia de Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

### **Res. N° 310**

**06-06-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto en el ejercicio 2019, en virtud de la Obra: «INSTALACION NUEVO EQUIPO CALEFACCION CENTRAL Y TRABAJOS VARIOS ESCUELA N° 408- REPARACION EQUIPOS ESCUELAS N° 7717 Y 732 DE COMODORO RIVADAVIA», trabajos realizados por la firma ROCHA, José Ricardo - CUIT N° 20-11518311-8, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 584.900,00),-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma ROCHA, José Ricardo - CUIT N° 20-11518311-8, la factura N° 0002-00000036, por ajustarse a las condiciones solicitadas y considerar esta oferta la conveniente a los intereses de la Provincia por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 584.900,00), en concepto de la Obra: «INSTALACION NUEVO EQUIPO CALEFACCION CENTRAL y TRABAJOS VARIOS ESCUELAN° 408- REPARACION EQUIPOS

ESCUELAS N° 7717 Y 732 DE COMODORO RIVADAVIA».-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 584.900,00), será Imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 138.200,00) al SAF 88- Programa 20- Actividad 03- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 7- Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04 y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 446.700,00) al SAF 88- Programa 20- Actividad 03- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 01- Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.-

### **Res. N° 315**

**11-06-19**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la Licitación Privada N° 6/19 «ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PARA DETERMINAR RIGIDEZ DIELÉCTRICA ACEITE DE TRANSFORMADORES», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Privada N° 6/19 «ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PARA DETERMINAR RIGIDEZ DIELÉCTRICA ACEITE DE TRANSFORMADORES», que obra de fojas 11 a 30 inclusive, del Expediente N° 2084/2018-MIPySP.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a efectuar el llamado para la Licitación Privada N° 6/19 «ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PARA DETERMINAR RIGIDEZ DIELÉCTRICA ACEITE DE TRANSFORMADORES», y a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 826.370,00), en la jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 31- Subsecretaría de Servicios Públicos- Programa 16- Actividad Específica 01- Inciso 4- Partida Principal 3- Parcial 1- Sub-Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.02- Ejercicio 2019.-

### **Res. N° 316**

**11-06-19**

Artículo 1°.- Apruébase la Recepción Definitiva de la Obra: «PALIATIVO ENERGÉTICO RADA TILLY», suscripto entre el Representante Técnico de la Empresa Nitens S.R.L. y el Gerente de Servicios Eléctricos de la Cooperativa S.C.P.L.-

### **Res. N° 317**

**11-06-19**

Artículo 1°.- APROBAR la garantía de ejecución de contrato efectuada mediante depósito bancario N° de operación: 50-20-73 en la cuenta N° 200213, en la su-



cursal del Banco Chubut SA, por un monto de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$ 3.157,00), en concepto de Garantía de Ejecución del Contrato de la Obra: «PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DEFENSAS PUERTO COMODORO RIVADAVIA - 1º ETAPA - REPARACIÓN DEFENSAS EXISTENTES MUELLE DE ULTRAMAR», Expediente N° 4042/12-GB, de la cual es Contratista la firma Naval del Golfo SA - CUIT N° 30-70894368-8.-

**Res. N° 318** **11-06-19**

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura por Administración dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de la Obra: «RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE GAS EN ESCUELA N° 430 DE PUERTO MADRYN», trabajos realizados por la firma GARAY Leonardo Fabio- CUIT N° 20-21702214-3, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 93.300,00).-Artículo 2º.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto en la Ley I N° 11 Artículo N° 7 inciso c).-

Artículo 3º.- ABONESE a la firma GARAY Leonardo Fabio - CUIT N° 20-21702214-3, la factura N° 00002-00000041, por ajustarse a las condiciones solicitadas oportunamente, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 93.300,00), en concepto de trabajos realizados correspondientes a la Obra: «RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE GAS EN ESCUELA N° 430 DE PUERTO MADRYN».-

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 93.300,00) será imputado en el SAF 88- Programa 20- Actividad 02- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.-

**Res. N° 320** **11-06-19**

Artículo 1º.- RATIFICASE el contrato celebrado con fecha 15 de mayo del 2019 por la contratación del señor Agustín Nelo GARBARINI, D.N.I. N° 41.957.145, por la suma de PESOS CIENTO CURENTA y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para la realización de tareas específicas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura.-

Artículo 2º.- Encuadrar el presente trámite en el artículo N° 95 inciso c) apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en OCHO (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 03 de diciembre de 2019 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción: 88 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, SAF: 88- Fuente de Financiamiento: 111- en el Programa: 20- Actividad: 1- Conducción y Administración- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9- Otros Servicios Técnicos y Profe-

sionales- Ejercicio: 2019 la suma PESOS CIENTO CUARENTA y CUATRO MIL (\$ 144.000,00).-

**Res. N° 321** **11-06-19**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado por la Dirección Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de los trabajos realizados de la Obra: «REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS y GAS EN ESCUELAS N° 1- 143- 155- 204- 766- 723- 172- 472 Y 746-806 DE COMORORO RIVADAVIA», por la firma GALLO, Miguel Ángel - CUIT N° 20-14837249-8, por un importe de PESOS UN MILLON UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.001.152).-

Artículo 2º.- ABONAR a la firma GALLO, Miguel Ángel, la Factura N° 0002-00000069 por un importe de PESOS UN MILLON UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.001.152,00) en concepto de los trabajos realizados correspondientes a la Obra: «REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS Y GAS EN ESCUELAS N° 1- 143- 155- 204- 766- 723- 172- 472 Y 746- 806 DE COMORORO RIVADAVIA».-

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente erogación será imputado en SAF 88- Programa 20- Actividad 03- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida Sub parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.-

**Res. N° 322** **18-06-19**

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la autorización a su Personal para la realización Comisiones de Servicio sin autorización previa, en situación de emergencia.-

Artículo 2º.- Reconocer y abonar las comisiones de servicios realizadas.-

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 63.637,38) en la jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 31- Subsecretaría de Servicios Públicos- Ejercicio 2019.-

**Res. N° 323** **18-06-19**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Ejecutar N° 1 (uno), correspondiente a la obra: «RE-FACCIONES ESCUELA N° 222» en Puerto Madryn, Concurso de Precios N° 10/18 el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.245.653,70) a valores básicos del mes de Noviembre de 2018, a favor de la Empresa



CONOBRAS S.A.-

Artículo 2º.- AMPLIASE el plazo contractual de la obra en CUARENTA y CINCO (45) días corridos.-

Artículo 3º.- APRUEBASE el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, trasladándose la fecha de finalización de la Obra al día 2 de Agosto de 2019.-

Artículo 4º.- La Subsecretaría de Obras Públicas preverá el gasto que demande la presente modificación de Obra en el Ejercicio 2019 cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$1.245.653,70).-

### Res. N° 324

19-06-19

Artículo 1º.- AUTORIZASE, a la Dirección General de Energía Renovable, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 13/19 «COMPRA DE VEHICULO- PICK UP 4X4 - DOBLE CABINA», y a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 2º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 13/19 «COMPRA DE VEHICULO- PICK UP 4X4 - DOBLE CABINA», que obra de fojas 15 a 35 inclusive, del Expediente N° 1600/2018-MIPySP.-

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.638.600,00), en la jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 31- Subsecretaría de Servicios Públicos- Programa 20- Subprograma 00- Proyecto 20- Obra 01- Inciso 4- Partida Principal 3- Parcial 2- Sub-Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.02 - Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto diez (10) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales, cuatro (4) serán para consulta, distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos – Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P., uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en la Casa del Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los seis (6) restantes, serán para su venta distribuyéndose de la siguiente manera: tres (3) en la Dirección General de Servicios Públicos – Rawson, uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P., uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en la Casa del Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

### Res. N° 325

19-06-19

Artículo 1º.- ADJUDICASE a la firma DIHERCO SRL el Concurso de Precios N° 10/2019-SOM correspondiente a la Obra: «EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETA EN BARRIO VILLA ITALIA (SECTOR SUR 2)» de la

localidad de Trelew, con una Oferta Alternativa de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.272.510,60), conforme el monto otorgado mediante el Sistema de Registro de Obras Públicas (SIROP), a valores del mes de abril de 2019 y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.-

Artículo 2º.- DESESTIMESE la Oferta Básica de la empresa DIHERCO S.R.L. y CONSTRUCCIONES SA por no ser conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado a la Jurisdicción 08- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 88- Programa 30- Subprograma 00- Actividad 04- Inciso 5- Partida Principal 8- Partida Parcial 6- Fuente de Financiamiento 3.68- Ejercicio 2019.-

### Res. N° 326

19-06-19

Artículo 1º.- APROBAR el gasto en el Ejercicio 2019, en virtud de la Obra: «REFACCION DE AULAS MODULARES (2) EN ESCUELA N° 770 DE COMODORO RIVADAVIA», trabajos realizados por la firma M.A.G. Obras y Servicios de Gallo, Miguel Angel - CUIT N° 20-14837249-8, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 583.336,00).-

Artículo 2º.- ABÓNESE a la firma M.A.G. Obras y Servicios de Gallo, Miguel Angel - CUIT N° 20-14837249-8 la factura N° 00002-00000071, por ajustarse a las condiciones solicitadas y considerar esta oferta conveniente a los intereses de la Provincia por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 583.336,00), en concepto de trabajos urgentes correspondientes a la Obra: «REFACCION DE AULAS MODULARES (2) EN ESCUELA N° 770 DE COMODORO RIVADAVIA».-

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente erogación será imputado en el SAF 88- Programa 20- Actividad 3- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.

### Res. N° 327

19-06-19

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE CALEFACCION CENTRAL DE ESCUELAS N° 224 - 412 - 415 - 479 - 793 - 199 DE TRELEW- N° 504/ 509/ 552/ 525 DE RAWSON- 78 PUENTE HENDRE DE TRELEW- 167 DE RAWSON- N°s. 33 de GAN GAN- 30 DE GASTRE- 5003 DE GASTRE- 77 DE LAS PLUMAS- 15 PASO DE INDIOS- 56 DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO- 16 DE CAMARONES- N° 759 y 805 BELLAS ARTE TRELEW- D.G.P.E. Y P.I.» que obra a fs. 3 del Expediente N° 001493/19-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 49/17 Expediente N° 386/17-MIPySP y que ejecutara la Firma INSTALACIONES Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71058653-1.-

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa

la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 36.718,11) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 49/17.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 328** **25-06-19**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a tramitar la «ADQUISICIÓN DE 1 TELURIMETRO», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 329** **25-06-19**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Recepción Definitiva de la Obra: «RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE PRIMERA ETAPA - RAWSON», de la Licitación Pública N° 34/12, ejecutada por la Empresa CyMSEG S.R.L., conforme a los términos del Acta de Recepción Definitiva firmada entre el Departamento de Obras y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Servicios Públicos y la Empresa Contratista el día 20 de Mayo de 2019, que obra a fojas 840 del Expediente N° 1608-SIPySP/13.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE a la devolución en efectivo, en concepto de las retenciones efectuadas por el Fondo de Reparación, la Póliza N° 1694338 por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), endoso de la Póliza N° 1694338 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y endoso de la Póliza N° 1694338 por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00), todas ellas de la Compañía de Seguros LA MERCANTIL ANDINA SA, y la devolución en efectivo compuesto por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 194.562,05), en concepto de Certificados Básicos y un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 555.149,55), en concepto de Certificados Redeterminados, siendo el monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 749.711,60), según lo establecido en el Artículo 99° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 34/12.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CAMPUSANO ITALIA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Marzo 12 de 2019

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 02-08-19 V: 06-08-19

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROBERTS ALWEN, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Junio 05 de 2019.

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 02-08-19 V: 06-08-19

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita al Sr. JUAN JULIO SERON, para que en el plazo de Tres días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos caratulados: Gerez, Nancy Silvina s/Medida de Protección de: (R. V. SERON GEREZ) Expediente N° 688/2019. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 5 de Julio de 2019.

ALICIA GLADYS ORTIZ  
Secretaria

I: 02-08-19 V: 05-08-19

## EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución

Nº2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría Nº 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASENSIO VERA JOSE ALADIN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Asencio Vera José Aladín S/Sucesión ab-intestato (Expte. 1147/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «EL PATAGONICO» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, Mayo 13 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 02-08-19 V: 06-08-19

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LUGO HILARIO RAMON, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.  
Trelew, Julio 31 de 2019.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 05-08-19 V: 07-08-19

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LINES VERONICA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Lines, Verónica S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001627/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, Julio 04 de 2019.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-08-19 V: 07-08-19

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BATTEZZATI, ANA MARIA para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Battezzati Ana María S/ Sucesión», Expte. Nº 1445/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio 19 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 05-08-19 V: 07-08-19

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE OSCAR LANDINI para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Landini, Jorge Oscar S/Sucesión ab-intestato», Expte. Nº 001431/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia, junio 13 de 2019.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 05-08-19 V: 07-08-19

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VILLARREAL JUANA MARIA para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Villarreal Juana María S/Sucesión», Expte. Nº 000529/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia, junio 06 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 05-08-19 V: 07-08-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. COVACI, CONSTANTIN para que dentro de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Covaci, Constantin s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 003396/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 22 de 2019.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 05-08-19 V: 07-08-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luís Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados «Rios, Pedro S/Sucesión ab-intestato» (Expte 429 Año 2019), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIOS, PEDRO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn 12 de Junio de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 06-08-19 V: 08-08-19

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial el Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUGH HECTOR MARINO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Junio 27 de 2019.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 06-08-19 V: 08-08-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1°

Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCÍA, RAÚL FRANCISCO Y ROSSI AURORA ERNESTINA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: García, Raúl Francisco - Rossi, Aurora Ernestina S / Sucesión ab-intestato (Expte. 001198/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Mayo de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 06-08-19 V: 08-08-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Alvear N° 505, P. B. de la ciudad de Esquel (Ch), a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos «Gago Arrese, Ricardo Oscar S/ Beneficio de litigar sin gastos» (Expte. 839/2018), conforme las disposiciones de los Arts. 147 y sgtes. del C.P.C. y C., se cita y emplaza a JOSE LUIS LARRAURI para que en el plazo de quince días, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 346 de la citada norma legal. El presente deberá publicarse por Dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel, Chubut, 28 de Junio de 2019.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 06-08-19 V: 07-08-19

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Alvear N° 505, P. B. de la ciudad de Esquel (Ch), a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos «Gago Arrese, Ricardo Oscar c/ Gago, Jorge Ricardo y Larrauri, Jose Luis S/ Ordinario (Expte. 840/2018), conforme las disposiciones de los Arts. 147 y sgtes. del C.P.C. y C., se cita y emplaza a JOSE LUIS LARRAURI para que en el plazo de quince días, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 346 de la citada norma legal. El presente deberá publicarse por Dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel, Chubut, 21 de junio de 2019.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 06-08-19 V: 07-08-19

**EDICTO**

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos «Paileman, Edelma Araceli c/ Presentado Gonzalez, Isidoro s/ Cuidado Personal», Expte. Nro. 086/2016, hace saber al Sr. PRESENTADO GONZALEZ, ISIDORO, CI N° 92.316.167, que conforme a lo solicitado e informando en este acto el Actuario, encontrarse vencido el término acordado a la parte demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del CPCC, declarándose rebelde en juicio. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut (Conf. Art. 2340 CCyC).

Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.

Secretaría, 03 de Julio de 2019.-

DANIELAADDUCI  
Secretaria

P: 06-08-19

---

**OFICINA JUDICIAL - PUERTO MADRYN  
COMUNICACIÓN PROCESAL N° 5473/2019**

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los 18 días del mes de junio del año 2019... FALLO: 1) CONDENANDO a LUIS ERNESTO GITALI, DNI N° 25.980.247, hijo de María Catan y de Luis Alberto Gitali, nacido en Buenos Aires el día 21 de junio de 1977, con domicilio en calle Araucarias Nro. 3674 Barrio Quintas del Mirador de ésta ciudad, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, en orden al delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAAL, AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ELEN-CARGADO DE LA GUARDA DE LA VÍCTIMA EN MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO EN CARÁCTER DE AUTOR, PREVISTO Y REPRIMIDO POR ART. 119 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO INC. «B» y 45 DEL CODIGO PENAL, por los hechos ocurridos en esta ciudad, en perjuicio de la menor de edad A. A. G... Fdo. Dr. Francisco Marcelo ORLANDO, Juez Penal».-

VERENA LUCILA BONZINI  
Prosecretaria

P: 06-08-19

---

**EDICTO  
MAKILU S.A.S. CONSTITUCIÓN**

1. FECHA INSTRUMENTO: 26/06/2019, 29/07/2019.
2. ACCIONISTAS: Sr. Raúl Eduardo Valle (D.N.I.

32.538.451, C.U.I.T.: 20-32538451-5, argentino, soltero, comerciante, 32 años, nacido el día 27/10/1986, domiciliado en Vucetich N° 2800, Zona de Chacra, de la Ciudad de Trelew) 3. DENOMINACIÓN: MAKILU S.A.S. 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 5. DOMICILIO: Trelew. 6. SEDE SOCIAL: Muster N° 1260. 7. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestación de servicios por cuenta propia, o de terceros, de: a) Montaje y mantenimiento de equipos eléctricos; b) Instalación y Mantenimiento de redes informáticas; c) Reparación y Mantenimiento Naval. d) Instalación y Mantenimiento de redes eléctricas y Gas; e) Construcción y reparación de edificios residenciales y no residenciales. COMERCIAL: Venta de equipos electrónicos, insumos para redes informáticas, equipos e insumos para la construcción de edificios residenciales, no residenciales y navales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00.). 9. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, denominado GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente al Sr. Raúl Eduardo Valle y como Gerente Suplente a la Sra. Nadia Soledad Zabala (DNI 33.611.189, C.U.I.T.: 27-33611189-2, 31 años, nacida el 7/03/1988, empresaria, Vucetich N° 2800, Zona de Chacra, de la Ciudad de Trelew). 12. CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Mayo de cada año. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente Edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
A/C Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 06-08-19

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín



Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que Áridos Especiales S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente del Arroyo La mata, en un volumen máximo anual aproximado de 19.200,00 m<sup>3</sup> totales, para su utilización en las tareas de explotación de áridos de la cantera, ubicada en el predio individualizado como: Parcela 80 (antes Lote 48- Fracción IVa sobre Ruta Nacional N° 26)- Parcela 96 (antes Lote 42- Fracción IVa)- Parcela 2 Lote 22 de la Fracción IVa- Parcela 1 Lote 41 de la Fracción IVa- Fracción III al Oeste del ejido de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO INDUSTRIAL)- ÁRIDOS ESPECIALES S.A.- CANTERA RUTA N° 26- EJIDO DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, DEPARTAMENTO ESCALANTE, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 0213 AÑO 2019-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 28 junio 2019.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 06-08-19 V: 08-08-19

**Provincia del Chubut**  
**Ministerio de la Familia y Promoción Social**

**Licitación Pública Nro. 01/19 MFyPS**

Objeto: «Adquisición de Módulos alimentarios destinados a la asistencia de familias de escasos recursos de la Provincia del Chubut.»

Presupuesto Oficial: Pesos Tres millones seiscientos cincuenta mil.- (\$ 3.650.000,00.-).-

Valor del Pliego: Pesos Tres mil seiscientos cincuenta.- (\$ 3.650,00).-

Fecha y Hora de Apertura: 16/08/2019 a las 11:00 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina Nro. 203 - 1er Piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

- Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Pro-

moción Social, Vacchina 203 - 1er. Piso casi Sarmiento (Rawson-Chubut), Teléfono - fax o email:

comprasmfyps@gmail.com

- Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos-Fax Nro. (011) 43822009- 43824530- 43820114.

I: 06-08-19 V: 09-08-19

**EI TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE SECRETARIO LETRADO**

Requisitos mínimos: Tener un mínimo de 25 años de edad; título de Abogado; residencia mínima en el VIRCH (Valle Inferior del Río Chubut) de 2 años, y demás exigencias establecidas en el ANEXO del Acuerdo N° 20/19 TCM.

Apertura y cierre de inscripción: A partir de la publicación de Edictos hasta el 26 de Agosto de 2019 inclusive a las 13.00 hs.

Inscripción: Se efectuará mediante nota dirigida al Sr. Presidente del Tribunal, debiendo acompañar todos los requisitos exigidos por el Anexo del Acuerdo N° 20/19 TCM.

Información: Los interesados podrán solicitarla en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal calle Inmigrantes 448 de Trelew, Teléfono Fax 0280 4430589, 0280 4427317, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., o en la pag web: [tcmtrelew.gov.ar](http://tcmtrelew.gov.ar); mail: [ttrelew@speedy.com.ar](mailto:ttrelew@speedy.com.ar)

Dr. ANDRES MARIANO SOBIERALSKI

Asesor Legal

A/C Secretaría Letrada

Tribunal de Cuentas Municipal

I: 05-08-19 V: 07-08-19

**EDICTO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AUSTRAL S.A.**

AUSTRAL S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 23 de fecha 29 de Julio de 2019, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 29 de agosto de 2019 a las 19:00 hs., en la sede Social sita en calle Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Abril de 2019.

2) Retribuciones de los directores por sus funcio-

nes entre el 01-05-2018 y el 30-04-2019 y proyecto de asignación de los resultados.

3) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO  
Presidente del Directorio de  
AUSTRAL S.A

I: 05-08-19 V: 09-08-19

### MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/19.

OBRA: «AMPLIACIÓN S.U.M. C.D.I. LAURITA VICUÑA». PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.705.035,97)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$57.050,35)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.557.553,95.-).

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN - CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO Nº 250 - 1º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00.-).

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO Nº 250 - 2º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO Nº 250. CP (9120) PUERTO MADRYN - PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 28/08/2019.

HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:00 HS.

ACTO DE APERTURA LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON Nº 60. PUERTO MADRYN.

DÍA: 28/08/2019.

HORA: 10:30.

I: 31-07-19 V: 06-08-19

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 21/2019

Objeto: «Adquisición y colocación de Tabiques Sanitarios en la Obra de la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 13 de Agosto de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 13/08/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116 o 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 02-08-19 V: 06-08-19

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV Nº 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50